

Señores Ministerio de Salud y Protección Social

Asunto: Consulta pública borrador de resolución "Por la cual se autoriza el ajuste por la variación del IPC para los precios regulados para medicamentos en la Resolución 718 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, y se incorporan unos nuevos medicamentos al régimen de control directo de precios".

En relación al proceso de consulta pública del borrador de la resolución arriba mencionada nos permitimos hacer las siguientes observaciones:

- 1- En el presente borrador de resolución no se hace mención alguna a circulares previas entre ellas las circulares la 4 de 2010, la 1 de 2011, la 1, 3 y 4 de 2012, las cuales si aparecían derogadas en el Artículo 8 del borrador de circular 02 de 2015 en la cual se citaba: "*Derogatorias. Deróguense las Circulares 4 de 2010, la 1 de 2011, la 1, 3 y 4 de 2012, y las tablas de los artículos 2 de la Circular 04 de 2013, 3 de la Circular 05 de 2013 y 3 de la Circular 07 de 2013, y cualquier otra que sea contraria a la presente circular.*". El presente ente acto administrativo deroga circulares previas?
- 2- En el mismo artículo 8 se menciona "Los precios enunciados para los principios activos a continuación, **no constituyen un precio máximo, sino un precio de referencia para el mercado**". Que significa exactamente "un precio de referencia para el mercado". Podría considerarse el mismo un precio a partir del cual se debería vender al mercado institucional?
- 3- Igualmente reiteramos nuestra preocupación por los efectos en la tasa de cambio, tal y como lo expresamos en nuestra carta del 15 de Julio de 2015, y en este momento con más insistencia ya que entre Enero de 2015 y Enero de 2016, la devaluación del peso colombiano ha sido de 41%, hecho que impacta fuertemente en laboratorios como el nuestro que deben hacer sus importaciones en esta moneda extranjera.

Atentamente,



REGIS FEDRIGO
Director General
Laboratorios Servier de Colombia